

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA-CUNDINAMARCA, VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2023

Radicado No. 2023-00458-00

Subsanada en legal forma, una vez reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, el Despacho dispone:

1. ADMITIR la demanda VERBAL de ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA de mayor cuantía formulada por CARBUROIL SAS **contra** DORIS CLUSMAN YSHTAR.
2. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.
3. Notifíquese a la demandada conforme los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en su defecto en la forma y términos establecidos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
4. El abogado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ROJAS obrando en su condición de delegado de B&G ABOGADOS S.A.S, actúa como apoderado judicial del extremo demandante.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ